

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

8. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Caja	4,788	6,823
Bancos	(1) 1,035,219	1,009,812
Notas de crédito	(2) 2,813	241,525
	1,042,820	1,258,160

- (1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, representan saldos en cuentas corrientes en bancos locales. Los fondos son de libre disponibilidad y no generan intereses.
- (2) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponden a las devoluciones efectuadas por la Administración Tributaria por reclamos del Impuesto al Valor Agregado. Estas notas de crédito son aplicadas mensualmente en los pagos de impuestos que se generen en la Compañía.

9. INVERSIÓN MANTENIDA HASTA SU VENCIMIENTO.

Corresponde a certificado de depósito a plazo del Banco Pichincha C.A. por US\$400,000 a una tasa de interés del 5% anual con vencimiento en abril de 2018.

10. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Productos terminados	440,048	953,318
Materiales y repuestos	777,609	816,601
Productos en proceso	161,161	196,616
Combustible	31,671	26,704
Menos:		
Provisión para lento movimiento	(1) (244,740)	(252,036)
	1,165,749	1,741,203

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (1) Durante los años 2017 y 2016, el movimiento de la provisión para inventario de lento movimiento fueron como se detalla a continuación:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo al inicio	252,036	218,062
Provisión	-	37,861
Reverso de provisión	(7,296)	(3,887)
Saldo al final	244,740	252,036

11. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Maquinarias y equipos	2,325,683	2,620,545
Edificios	1,749,920	1,456,666
Terrenos	802,378	802,378
Provisión por deterioro	(720,000)	(720,000)
	4,157,981	4,159,589

- (1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponden al costo neto en libros de los terrenos e instalaciones de la planta de Guayaquil y máquinas y equipos de la línea de producción de banano, sobre los cuales, en diciembre de 2016 la Administración resolvió ponerlos a disposición de inversionistas en un proceso formal de venta. De acuerdo con la NIIF No. 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuas, estos activos se valoran al menor entre su valor en libros y su valor probable de realización. La Administración considera que el precio de venta está por debajo del valor en libros en US\$720,000, principalmente por la máquina Padovan, la cual fue adquirida para el proceso de producción de la línea de puré de banano; sin embargo, dicha máquina no alcanzó su nivel óptimo de funcionamiento, consecuentemente, han registrado una pérdida por deterioro de valor por el referido importe.

De acuerdo a lo expresado por la empresa encargada de asesor financieramente a la Compañía en relación con la venta de los activos relacionados con la fábrica de Guayaquil, al 30 de enero de 2018, existen potenciales inversores que estarían interesados en evaluar la posible compra de la mencionada fábrica y en algunos casos han formalizado su interés con la firma de acuerdos confidenciales, propuesto por Tropifrutas S.A. Estos grupos están ubicados en Centroamérica y México, en consecuencia, el proceso refleja escenarios favorables para la venta con inversionistas interesados en evaluar la transacción propuesta.

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

12. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Propiedades, planta y equipo, neto:</u>		
Terrenos	142,681	142,681
Edificios e instalaciones	836,899	873,257
Maquinarias y equipos	700,902	861,807
Equipos de oficina	6,818	9,415
Equipos de computación	4,927	11,189
Vehículos	38,118	56,648
Otros activos	15,096	23,831
	<u>1,745,441</u>	<u>1,978,828</u>

Un resumen del costo de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Propiedades, planta y equipo, costo:</u>		
Terrenos	142,681	142,681
Edificios e instalaciones	1,120,545	1,120,545
Maquinarias y equipos	1,537,178	1,601,892
Equipos de oficina	23,347	26,785
Equipos de computación	25,544	29,371
Vehículos	92,664	92,664
Otros activos	40,646	49,650
	<u>2,982,605</u>	<u>3,063,588</u>

Un resumen de la cuenta depreciación acumulada, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Propiedades, planta y equipo, depreciación acumulada:</u>		
Edificios e instalaciones	(283,646)	(247,288)
Maquinarias y equipos	(836,276)	(740,085)
Equipos de oficina	(16,529)	(17,370)
Equipos de computación	(20,617)	(18,182)
Vehículos	(54,546)	(36,016)
Otros activos	(25,550)	(25,819)
	<u>(1,237,164)</u>	<u>(1,084,760)</u>

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros (Expresadas en U.S. dólares)

El movimiento de las propiedades, planta y equipo, fue como sigue:

Concepto	Terrenos	Edificios e instalaciones	Maquinarias y equipos	Equipos de oficina	Equipo de computación	Vehículos	Otros activos	En proceso	Total
Año terminado en diciembre 31,									
2017:									
Saldo inicial	142,681	873,257	861,807	9,415	11,189	56,648	23,831	-	1,978,828
Reclasificaciones	-	-	-	-	5,363	-	2,150	-	7,513
Ajustes	-	-	-	-	(356)	-	-	-	(356)
Gasto de depreciación	-	(36,358)	(160,905)	(2,597)	(11,269)	(18,530)	(10,885)	-	(240,544)
Saldo final	142,681	836,899	700,902	6,818	4,927	38,118	15,096	-	1,745,441
Año terminado en diciembre 31,									
2016:									
Saldo inicial	946,582	2,388,681	1,406,239	21,065	13,725	49,087	21,785	1,687,435	6,534,599
Adiciones	-	-	539,627	-	6,639	28,360	27,765	214,873	817,264
Transferencias a activos no corrientes mantenidos para la venta (Nota 9)	(802,378)	(1,456,666)	(728,648)	-	-	-	-	(1,891,897)	(4,879,589)
Ajustes	(1,523)	8,054	(18,818)	(8,117)	3,421	669	(10,411)	(10,411)	(26,725)
Gasto de depreciación	-	(66,812)	(336,593)	(3,533)	(12,596)	(21,468)	(25,719)	-	(466,721)
Saldo final	142,681	873,257	861,807	9,415	11,189	56,648	23,831	-	1,978,828

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

13. PROPIEDAD DE INVERSIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Terreno	(1)	800,000	800,000

- (1) Corresponde a una hacienda ubicada en la ciudad de Quevedo, en el Km. 2 de la vía Quevedo - Valencia, la cual es alquilada a pequeños negocios agrícolas, criaderos de ganado y producción de maíz.

La Compañía no tiene restricciones para disponer o vender esta propiedad, ni tiene asumidas obligaciones contractuales respecto a adquirir, construir o disponer la propiedad de inversión o de realizar tareas de mantenimiento y reparaciones.

Mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de diciembre de 2016, los Accionistas resuelven dividir el bien inmueble de la Compañía, que se encuentra en el cantón Quevedo, el cual tiene una extensión aproximada de 200 hectáreas; con la finalidad de vender una parte del bien. La Administración de la Compañía ha iniciado los procesos de venta y estima obtener resultados hasta el primer semestre de 2018.

14. CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Proveedores	(1)	160,210	260,609
Provisiones de facturas por pagar		215,500	498,760
		375,710	759,369

- (1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, las cuentas por pagar a proveedores representan saldos por compra de bienes y servicios locales y del exterior, los cuales no devengan intereses y tienen vencimientos promedio entre 30 y 60 días.

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

15. BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Décimo tercer sueldo	3,697	7,477
Décimo cuarto sueldo	19,100	26,656
Fondo de reserva	2,571	4,136
Vacaciones	57,716	120,156
Aportes al IESS	23,511	33,852
Otros	21,274	2,105
Participación de trabajadores	33,276	-
	161,145	194,382

16. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Jubilación patronal	(1)	489,091	967,284
Desahucio	(2)	144,333	264,305
		633,424	1,231,589

(1) Los movimientos de la provisión para jubilación patronal, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	967,284	1,128,409
Costo laboral por servicios actuales	96,123	173,642
Costo financiero	40,626	49,199
Ganancia actuarial	31,084	499,733
Efecto de liquidaciones anticipadas	(97,941)	(618,044)
Beneficios pagados	(548,085)	(265,655)
Saldo final	489,091	967,284

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (2) Los movimientos de la provisión otros beneficios no corrientes para los empleados (desahucio), fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	264,305	395,673
Costo laboral por servicios actuales	27,482	47,270
Costo financiero	11,101	17,251
Ganancia actuarial	(22,251)	9,776
Beneficios pagados	(136,304)	(205,665)
Saldo final	144,333	264,305

Las hipótesis actuariales usadas, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Tasa de descuento	4.02%	4.20%
Tasa de incremento salarial	1.50%	3%
Tasa de incremento de pensiones	N/A	N/A
Tabla de rotación (promedio)	11.80%	25.66%
Tabla de mortalidad e invalidez	TM IESS 2002	TM IESS 2002

ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD.

El análisis de sensibilidad detallado a continuación se ha desarrollado en base a los cambios razonablemente posibles que se produzcan al final del periodo de referencia de los respectivos supuestos.

	Jubilación patronal	Bonificación por desahucio
Tasa de descuento:		
Variación OBD (tasa de descuento - 0.5%)	13,773	3,113
Impacto % en el OBD (tasa de descuento - 0.5%)	3%	2%
Variación OBD (tasa de descuento + 0.5%)	(12,982)	(2,938)
Impacto % en el OBD (tasa de descuento + 0.5%)	-2%	-2%

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Jubilación patronal	Bonificación por desahucio
Tasa de incremento salarial:		
Variación OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	14,054	3,264
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	3%	2%
Variación OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	(13,359)	(3,111)
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	-3%	-2%

17. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos con partes relacionadas, fue como sigue:

	Relación	País	Diciembre 31, 2017		Diciembre 31, 2016	
			Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
Por cobrar:						
Passina Products USA Inc.	Vinculada	E.U.A.	922,280	-	171,156	-
Passina Products B.V.	Vinculada	Holanda	313,740	-	255,350	-
		(1)	1,236,020	-	426,506	-
Por pagar:						
Concentra Holding A.G. (2)	Matriz	Suiza	626,457	5,541,720	877,244	5,541,720
Alexander Barth (3)	Vinculada	Holanda	512,829	-	507,829	-
			1,139,286	5,541,720	1,385,073	5,541,720

- (1) Saldos generados por la venta de productos terminados los cuales no tienen fecha, vencimiento ni generan interés.
- (2) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponde a préstamos sin garantía y devenga un interés a una tasa anual del 1% con vencimientos hasta el año 2023. (En el año 2016 fue de 4.17% con vencimiento en el año 2023).

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el vencimiento de la cuenta por pagar a largo plazo, fue como sigue:

Años	2017	2016
2019	1,651,720	1,651,720
2020	900,000	900,000
2021	1,100,000	1,100,000
2022	1,000,000	1,000,000
2023	890,000	890,000
	<u>5,541,720</u>	<u>5,541,720</u>

- (3) Corresponde a préstamo sin garantía y devenga interés a una tasa anual del 1% (En el año 2016, la tasa de interés fue de 4.17%).

Durante los años 2017 y 2016, se efectuaron las siguientes transacciones con partes relacionadas:

		Años terminados en,	
Relación	Transacción	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Ventas:			
Passina Products B.V.	Vinculada	11,532,491	17,348,796
Passina Products USA Inc.	Vinculada	3,538,178	4,046,020
		<u>15,070,699</u>	<u>21,394,816</u>
Intereses:			
Concentra Holding AG	Matriz	56,900	329,009
Alexander Barth	Vinculada	5,000	20,904
		<u>61,900</u>	<u>349,913</u>
Asesoría Técnica:			
Concentra Holding AG	Matriz	350,000	132,687
Aportes recibidos:			
Concentra Holding AG (1)	Matriz	1,600,000	2,000,000

- (1) Corresponden a los aportes entregado por Concentra Holding AG en efectivo por US\$1,250,000 y por compensación de pasivos por US\$350,000.

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

18. IMPUESTOS POR PAGAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>		
Crédito tributario por Impuesto al Valor Agregado	45,025	144,077
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta	6,716	4,088
Retenciones en la fuente del IVA	4,705	4,427
Crédito tributario por impuesto a la salida de divisas	2,344	2,087
	<u>58,790</u>	<u>154,679</u>
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	11,034	39,243
Retenciones en la fuente	69,047	18,544
Impuesto a la renta corriente	3,266	4,067
Impuesto a la salida de divisas	366,851	358,840
Contribución solidaria	-	610
	<u>450,198</u>	<u>421,304</u>

Conciliación tributaria - Impuesto a las ganancias

La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Utilidad (pérdida) del ejercicio antes de impuesto a la renta.	188,564	(5,057,407)
Más:		
Gastos no deducibles	(1) 542,676	1,601,453
Ajuste de precios de transferencias	80,702	405,838
Menos:		
Ingresos no gravables	(286)	(38,926)
Amortización de pérdidas	(55,460)	-
Utilidad (pérdida) tributaria	<u>756,196</u>	<u>(3,089,042)</u>

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Tasa de impuesto a la renta del período	22%	-
Impuesto a la renta causado	166,363	-
Anticipo del impuesto a las ganancias del año (impuesto mínimo)	185,685	230,400
Impuesto a la renta del período	185,685	230,400

- (1) Incluye principalmente la provisión por deterioro de activos no corrientes mantenidos para la venta.

Los movimientos del impuesto a la renta corriente por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	4,067	3,213
Provisión del año	185,685	230,400
Compensación crédito tributario por la salida de divisas	(186,486)	(229,546)
Saldo final	3,266	4,067

Provisión para los años 2017 y 2016.

La provisión para el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y 2016 corresponde al valor del anticipo de impuesto a la renta de acuerdo con el artículo N. 80 del reglamento a la Ley Orgánica de Régimen tributario Interno.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

Anticipo para los años 2017 y 2016

El anticipo del Impuesto a la Renta para los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el artículo 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2017, la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta US\$185,685; sin embargo, el impuesto a la renta causado del año es de US\$166,363. En consecuencia, la Compañía registró en resultados del ejercicio US\$185,685 equivalente al impuesto a la renta mínimo.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

Las declaraciones de impuesto a la renta, correspondientes a los años 2014 al 2017, no han sido revisadas por el Servicio de Rentas Internas.

Precios de transferencia.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos
- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15,000.

Al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con la normativa vigente, la Compañía está obligada a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas

A la fecha de emisión del presente informe, la Compañía se encuentra preparando los mencionados documentos para su presentación ante el ente de control en los plazos establecidos.

Otros asuntos

El 19 de abril de 2016, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el período fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

El 14 de junio de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$225,800 para el ejercicio 2017 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el

exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016 se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.
- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 210 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 135 del 7 de diciembre de 2017, se establece la rebaja del valor a pagar del saldo del Anticipo de impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2017 para las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades en los siguientes porcentajes:

Ingresos bruto anuales		Porcentaje de rebaja
Desde	Hasta	
-	500,000	100%
500,001	1,000,000	60%
1,000,001	En adelante	40%

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 del 29 de diciembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, en la cual se establecen las siguientes reformas tributarias, regulaciones que deberán ser aplicadas en el año 2018:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario de segmentos distintos a los dos últimos que participen en procesos de fusión, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de Impuesto a la renta durante 5 años.
- Las nuevas microempresas tendrán la exoneración del impuesto a la renta por 3 años, contados desde el primer ejercicio fiscal que obtengan ingresos operacionales, siempre y cuando generen empleo e incorporen un valor agregado nacional a su producción.
- Únicamente serán deducibles los pagos realizados por desahucio y pensiones jubilares que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores como deducibles o no, eliminando la posibilidad de deducir el gasto por jubilación asociada a trabajadores que hayan permanecido más de 10 años con el mismo empleador.
- Los sujetos pasivos que adquieran bienes y servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria, incluidos los artesanos, que sean considerados como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta el 10% del total de dichos bienes o servicios.
- La tarifa de impuesto a la renta para sociedades, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras se incrementa al 25%. En el caso de sociedades que tengan accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta superior o igual al 50%, su tarifa de impuesto a la renta será del 28%.

-
- Se aplicará una tarifa de impuesto a la renta del 28% a la totalidad de la base imponible de las sociedades que incumplan con la presentación de Información relacionada a la participación de sus accionistas (Anexo APS febrero de cada año) o que no demuestren que el beneficiario efectivo informado, es efectivamente el propietario de los títulos representativos de patrimonio.
 - Se podrán beneficiar de la disminución de 10 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta para reinversión de utilidades, únicamente las sociedades exportadoras habituales, productoras de bienes (manufactureras) y turismo receptivo.
 - Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$11.270,00 para 2018).
 - Las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), siempre que se mantenga o incremente el empleo.
 - Para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad no deberán considerar los costos y gastos por sueldos y salarios, decimotercera y decimocuarta remuneración y los aportes patronales al seguro social.
 - Para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta se excluirán los rubros correspondientes a activos, costos/gastos y patrimonio generados por la adquisición de nuevos activos productivos para ampliar la capacidad productiva futura y generar mayor nivel de producción de bienes o servicios, así como los valores incurridos por generación de nuevo empleo.
 - No tendrán el carácter de reservado las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración.
 - Las normas de determinación presuntiva podrán ser aplicables en liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones para aplicación de diferencias.
 - Para la deducción de gastos y acceso al crédito tributario de IVA, todo pago realizado por operaciones superiores a US\$1,000.00, debe ser efectuado a través de cualquier institución del Sistema Financiero mediante giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques u otro medio de pago electrónico.
 - Los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior, ocultando de manera directa o indirecta ante el SRI, serán sancionados con una multa correspondiente al 1% del total de sus activos o el 1% de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, por cada mes o fracción, sin que ésta supere el 5% del valor de sus activos o ingresos, según corresponda.

-
- Los medios de pagos electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero Nacional. Las personas que posean RUC deberán contar con un canal de cobro electrónico de manera obligatoria.
 - Se elimina el impuesto a las tierras rurales, y por lo tanto no se genera crédito tributario para efectos de impuesto a la renta.
 - Están obligados al pago del Impuesto a los activos del exterior los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
 - Cuando los beneficiarios de Alianzas Público Privadas (APP) realicen pagos a perceptores que se encuentren domiciliados en paraísos fiscales, regímenes preferentes o jurisdicciones de menor imposición, no aplicará los siguientes beneficios:
 - Exenciones por pagos de dividendos o utilidades (art. 9.3 LRTI)
 - Deducibilidad de pagos por financiamiento externo (#3, art. 13 LRTI)
 - Exenciones del pago de ISD por financiamiento externo o pagos al exterior (#3, art. 159 y 159.1 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria)

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Mediante Registro Oficial No. 913 del 30 de diciembre de 2016 se publicó la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, en la cual se creó el impuesto sobre el valor especulativo del suelo el cual grava a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles, fijando una tarifa del 75% cuando se genere una ganancia extraordinaria que supere 24 salarios básicos unificados para los trabajadores en general.
- Mediante resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) No. 121 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 953 del 1 de marzo de 2017 se establece que las sociedades cuya relación entre el anticipo de impuesto a la renta determinado y los ingresos totales, sea superior al 1,7% (tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general), podrán solicitar la devolución del anticipo del impuesto a la renta en la parte que supere la relación antes indicada y supere al impuesto a la renta causado.

- Mediante resolución del SRI No. 345 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 31 del 7 de julio de 2017 se emite las normas para establecer los factores de ajustes en procesos de determinación de impuesto a la renta generados mediante comunicaciones de diferencias y liquidaciones de pago, en la cual se establece que cuando la utilidad tributaria determinada por el Servicio de Rentas Internas sea superior al coeficiente de estimación presuntiva de carácter general por ramas de actividad económica para la determinación presuntiva del impuesto a la renta (coeficiente de estimación presuntiva), se tomará como base imponible el mayor de los resultados de multiplicar el coeficiente de estimación presuntiva por los activos, ingresos, costos y gastos determinados por el SRI. El impuesto a la renta calculado no podrá ser menor a las retenciones que le han realizado al contribuyente en el ejercicio fiscal.

19. CAPITAL SOCIAL.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el capital social es de US\$500,000 y está constituido por 500 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de US\$1,000 cada una.

20. APOORTE PARA FUTURA CAPITALIZACION.

Mediante Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas del día 28 de agosto del 2017, se aprobó que los aportes para futuras capitalizaciones por el valor de US\$329,256, se destinarán a la cuenta de Reservas para Compensación de Pérdidas.

21. RESERVAS.

- Legal.- La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que esta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.
- Facultativa.- Corresponde a aportaciones en efectivo efectuadas por los accionistas el 18 de diciembre de 2015 aprobado por el Acta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, que no representa para la Compañía una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero o de intercambiar activos o pasivos financieros ni corresponde a contratos que requerirán la utilización de algún instrumentos de patrimonio y puede ser utilizado para incrementar el capital social para absorción de pérdidas, si las hubiere.

- Reserva para compensación de pérdidas.- Corresponde a:

Mediante acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2017 los accionistas resolvieron aportar en efectivo US\$1,250,000; y condonar una de las obligaciones que mantenía la Compañía con los accionistas por US\$350,000.

Mediante acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de diciembre de 2016 los accionistas resolvieron aportar en efectivo US\$2,000,000 y condonar una de las obligaciones que mantenía la Compañía con los accionistas por US\$2,200,000.

Estas aportaciones no representan para la Compañía una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero o de intercambiar activos o pasivos financieros ni corresponde a contratos que requerirán la utilización de algunos instrumentos de patrimonio y puede ser utilizado para incrementar el capital social para absorción de pérdidas, si las hubiere.

22. RESULTADOS ACUMULADOS.

Resultados acumulados.

La Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta permiten amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes, a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepase el 25% de la utilidad gravable del año.

Otros resultado Integral.

Corresponde a las pérdidas o ganancias actuariales que surgen de las nuevas mediciones de las obligaciones por planes de beneficios definidos.

Resultados provenientes de la Adopción a las NIIF.

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta "Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las "NIIF", que generaron un saldo acreedor de US\$4,169,341, sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas o devuelto en el caso de liquidación de la compañía. En el caso de registrar un saldo deudor, este podrá ser absorbido por los resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere.

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

23. INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Ventas de productos terminados	15,070,669	21,909,383
Alquiler y otros	136,106	159,682
Venta de cáscaras y semillas	235,240	179,809
	<u>15,442,015</u>	<u>22,248,874</u>

24. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Gastos de personal	998,106	2,428,179
Honorarios profesionales	282,831	91,012
Mantenimiento	50,792	75,654
Impuestos y contribuciones	136,702	333,636
Depreciaciones	32,376	75,325
Oficina	45,876	54,278
Comunicación y agasajos	64,970	75,652
Servicios contratados de terceros	35,325	42,939
Participación de trabajadores	33,276	-
Provisión cuentas incobrables	16,016	-
Provisión por obsolescencia de inventarios	-	37,861
Seguros	26,269	33,334
Gastos de viajes	55,873	47,722
Gastos de trámites y matrículas	19,036	10,036
Gastos de equipos de seguridad	162,018	280
Gastos de directores	12,000	52,739
Otros	297,263	540,344
	<u>2,268,729</u>	<u>3,898,991</u>

TROPIFRUTAS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

25. GASTOS DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Gastos de exportación	265,965	439,535
Publicidad y anuncios varios	-	14,575
	265,965	454,110

26. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, de acuerdo a los asesores legales, la Compañía no mantiene juicios como demandado y/o demandante.

27. SANCIONES.

27.1. De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

27.2. De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

28. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Abril 20, 2018), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

29. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2017, han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 20 de abril de 2018.

Apéndice al Informe de los Auditores Independientes

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además, como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, falseamiento o la vulneración del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por parte de la Administración del supuesto de negocio en marcha y en base a la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no relaciones con eventos o condiciones que puedan proyectar una duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, estamos obligados a llamar la atención en nuestro informe de auditoría de las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son insuficientes, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos futuros o condiciones pueden causar que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las operaciones subyacentes y eventos en una forma que logre su presentación razonable, obteniendo suficiente evidencia apropiada de auditoría respecto de la información financiera de la entidad para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría de la entidad. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.
- Nos comunicamos con los encargados de la Administración en relación con, entre otras cosas, el alcance y el momento de la auditoría y los resultados de auditoría importantes, incluidas posibles deficiencias significativas en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.
- También proporcionamos a los encargados de la Administración una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos relevantes con respecto a la independencia, y hemos comunicado todas las relaciones y otros asuntos que puedan soportarla.
- A partir de las comunicaciones con los encargados de la Administración, determinamos aquellos asuntos que eran de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual y por lo tanto son los asuntos clave de auditoría.